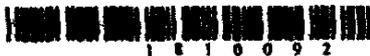




**LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO  
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA  
DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintisiete de octubre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las doce horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor de los señores **LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete y **GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, vecino

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



76 18-20438309

[REDACTED]

de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete. Mediante dicho poder, los señoras LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA Y GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO podrán individual e indistintamente, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrán solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, costear, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrán representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrán actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que ellos



consideren apropiada. Podrán otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando ellos consideren conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada los apoderados podrán representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Los apoderados están sujetos a las siguientes limitaciones: Uno. Deberán actuar conjuntamente cuando el acto y contrato supere de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía poderdante para enajenar, a cualquier título, las acciones o participaciones de sociedades de las que la poderdante sea propietaria. **ES CONFORME.** Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

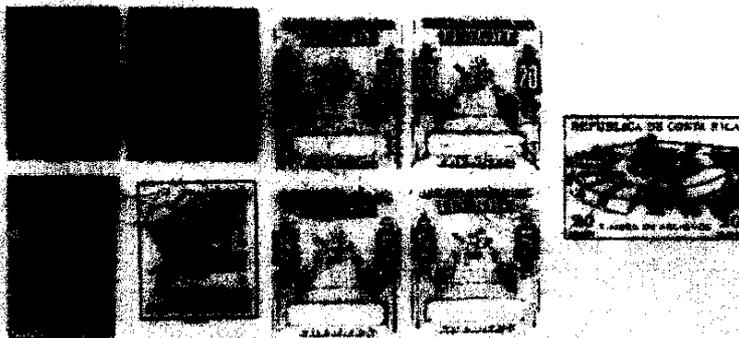
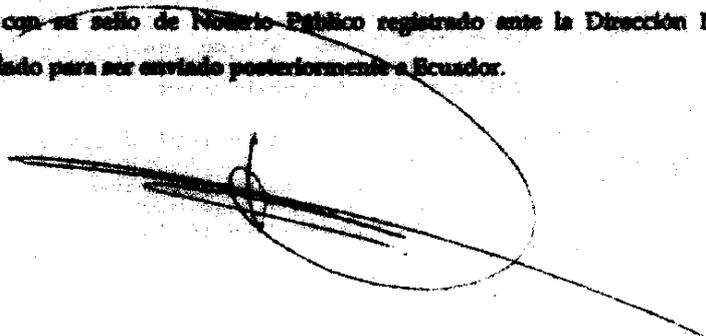
76 18-20438310



1 8 1 0 0 9 2

**PACHECO COTO**  
Abogado y Notario  
San José, Costa Rica  
Tel: (506) 2505 0900  
Fax: (506) 2505 0907

LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO:  
**PRIMERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra inscrita y vigente la compañía **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINNSA CORP., S. A. ES CONFORME:** Expió la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINNSA CORP., S. A.,** en la ciudad de San José, a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación consecutiva número mil ciento cincuenta y tres. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

TEL: (506) 2505 0900



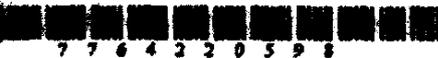
**Dirección Nacional Notariado**  
Estado sucesivo de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA 109100092, CARNÉ NÚMERO 7018, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, a las diez horas treinta y cinco minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA *Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*

DNN



01999810

Banco de Costa Rica  
 01/10/2012 14:35:41  
 Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL  
 Cajero: 4211472  
 Documento: 15242646  
 Formulario: 000000000000  
 Motivo: 3052



**PALHECO**

**CANC ENTEROS-TASACION**

Numero Entero: 000139456180

Tasacion: 15242646  
 Registro: MERCANTIL Y PERSONAS  
 Acto: REF AL PACTO SOC FINAN  
 Monto Tasado: 1.00  
 Descripción:  
 Boleta: 309046  
 Finca/Motivo:

TIMBRE REGISTRO N 36.040.00  
 TIMBRE DE EDUCACT 750.00  
 TIMBRE FISCAL 125.00  
 TIMBRE ARCHIVO NA 20.00  
 TIMBRE COLESTO DE 250.00

Moneda de Transacción: COLONES

Sub Tot. Timbres: \*\*\*\*\*37.200.00  
 Descuento: \*\*\*\*\*42.230.00  
 Total Timbres: \*\*\*\*\*34.972.00

Total DGTB: \*\*\*\*\*34.972.00

**DESBOLE DE LA TRANSACCION**

Efectivo: \*\*\*\*\*34.972.00  
 Valores: \*\*\*\*\*34.972.00  
 Total: \*\*\*\*\*34.972.00

Monto en letras:

TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS  
 SETENTAY DOS COLONES CON SETENTA  
 CTS.

**BCR Banco de Costa Rica**  
 OFICINA DE REGISTRO NACIONAL  
 01 OCT. 2012  
 MAYRA GUEVARA BOLAÑIGUEZ  
 CAJERA PLATAFORMISTA

ce. ILEGIBLE ILEGIBLE  
 FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS  
 Y TRES FRENTE DEL TOMO NUMERO NUEVE DEL PROTOCOLO  
 ENDO VARGAS WINIKER. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL  
 LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA  
 SAN JOSE.

*[Handwritten signature]*

PRESENTADO POR  
 Carlos Arturo Jiménez  
 Céd. 1-1274570

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COSTA RICA  
 REGISTRO NACIONAL  
 \* 09 OCT. 2012  
 Dirección de Servicios  
 Recepción de Documentos

Banco de Costa Rica  
01/10/2012 14:35:41  
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL  
Cajeros: 4211470  
Documento: 15202646  
Formulario: 000000000000  
Notivo: 3052

CANC ENTREGAS-TASACION

10/10/2012 10:01:57 a.m. SELLO DE INSCRIPCION

Page 1 of 1

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**DOCUMENTO INSCRITO: 2012-311574-1**  
**\*\* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES \*\***

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	INSCRIPCION DE PODER OTORGADO POR PERSONA JURIDICA	2012-311574-1-1	10/10/2012

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR:  
REGISTRADOR: 862 RODRIGO RODRIGUEZ VILLALOBOS

**Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 884 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.**

Guayaquil,

*Julio Falcón*  
*Eduardo Falquez Ayala*



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO**

U

Documento: 15202646